INFORME SECRETARIAL: Cali, 24 de mayo de 2022. A despacho con escrito de subsanación de la demanda remitido dentro del término. Sírvase proveer.

Notificación por estados: 04 de mayo de 2022
El término corrió así: 05, 06, 09, 10 y 11 de mayo de 2022
Presentación subsanación: 06 de mayo de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 540
RADICACIÓN NO. 2022-00078
Santiago de Cali, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

La apoderada judicial de la demandante en la demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovida por **HELEN LOUISE STEERS,** mayor de edad, domiciliada en Cali, en representación de sus hijos menores de edad I.R.S. y S.R.S., en contra de **JHON HENRY REINA ESTUPIÑAN,** de iguales condiciones civiles, remite escrito tendiente a subsanar el defecto que la inadmitiera dentro del término.

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma y reunidos así los requisitos exigidos por los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P., se librará el mandamiento de pago, conforme a las pretensiones de la demanda y contenidas en el título base de la ejecución, emanado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Regional Valle del Cauca, Resolución No. 232 del 01 de abril de 2014, se harán los pronunciamientos correspondientes, se ordenará el impedimento de salida del país al demandado, y será reportado a las centrales de riesgo, conforme al inciso quinto del artículo 129 del CIA.

Respecto de la medida cautelar solicitada, consistente en el embargo del bien inmueble con M.I. 370-412369, no será decretada, dado que dicho bien se encuentra afectado a vivienda familiar, según consta Anotación No. 10 del 21/03/2006 del Certificado de Tradición aportado, y de conformidad con la Ley 258 de 1996, se establece en el Art. 7 los únicos eventos donde pueden ser embargados bienes con esta afectación.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de los menores de edad I.R.S. y S.R.S., representadas legalmente por su madre, señora **HELEN LOUISE STEERS**, identificada con Pasaporte No. 120348695, en contra del señor **JHON HENRY REINA ESTUPIÑAN,** identificado con cedula de ciudadanía 94.376.486, por concepto de las cuotas alimentarias atrasadas representadas en las siguientes sumas y conceptos:

1. Por la suma de **noventa y un mil quinientos pesos ($91.500)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de abril de 2.015
2. Por la suma de **noventa y un mil quinientos pesos ($91.500)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2.015
3. Por la suma de **noventa y un mil quinientos pesos ($91.500)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de junio de 2.015
4. Por la suma de **noventa y un mil quinientos pesos ($91.500)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de julio de 2.015
5. Por la suma de **noventa y un mil quinientos pesos ($91.500)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2.015
6. Por la suma de **noventa y un mil quinientos pesos ($91.500)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2.015
7. Por la suma de **noventa y un mil quinientos pesos ($91.500)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2.015
8. Por la suma de **noventa y un mil quinientos pesos ($91.500)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2.015
9. Por la suma de **noventa y un mil quinientos pesos ($91.500)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2.015
10. Por la suma de **noventa y un mil quinientos pesos ($91.500)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de enero de 2.016
11. Por la suma de **noventa y un mil quinientos pesos ($91.500)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2.016
12. Por la suma de **noventa y un mil quinientos pesos ($91.500)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2.016
13. Por la suma de **doscientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos ($266.945)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de abril de 2.016
14. Por la suma de **doscientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos ($266.945)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2.016
15. Por la suma de **doscientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos ($266.945)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de junio de 2.016
16. Por la suma de **doscientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos ($266.945)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de julio de 2.016
17. Por la suma de **doscientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos ($266.945)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2.016
18. Por la suma de **doscientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos ($266.945)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2.016
19. Por la suma de **doscientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos ($266.945)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2.016
20. Por la suma de **doscientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos ($266.945)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2.016

21. Por la suma de **doscientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos ($266.945)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2.016
22. Por la suma de **doscientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos ($266.945)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de enero de 2.017
23. Por la suma de **doscientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos ($266.945)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2.017
24. Por la suma de **doscientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos ($266.945)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2.017
25. Por la suma de **cuatrocientos veintiséis mil trece pesos ($426.013)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de abril de 2.017
26. Por la suma de **cuatrocientos veintiséis mil trece pesos ($426.013)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2.017
27. Por la suma de **cuatrocientos veintiséis mil trece pesos ($426.013)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de junio de 2.017
28. Por la suma de **cuatrocientos veintiséis mil trece pesos ($426.013)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de julio de 2.017
29. Por la suma de **cuatrocientos veintiséis mil trece pesos ($426.013)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de agosto de 2.017
30. Por la suma de **cuatrocientos veintiséis mil trece pesos ($426.013)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2.017
31. Por la suma de **cuatrocientos veintiséis mil trece pesos ($426.013)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2.017
32. Por la suma de **cuatrocientos veintiséis mil trece pesos ($426.013)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2.017
33. Por la suma de **cuatrocientos veintiséis mil trece pesos ($426.013)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2.017
34. Por la suma de **cuatrocientos veintiséis mil trece pesos ($426.013)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de enero de 2.018
35. Por la suma de **cuatrocientos veintiséis mil trece pesos ($426.013)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2.018
36. Por la suma de **cuatrocientos veintiséis mil trece pesos ($426.013)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2.018
37. Por la suma de **quinientos cuarenta y cinco mil setecientos diecinueve pesos ($545.719)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de abril de 2.018
38. Por la suma de **quinientos cuarenta y cinco mil setecientos diecinueve pesos ($545.719)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2.018
39. Por la suma de **quinientos cuarenta y cinco mil setecientos diecinueve pesos ($545.719)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de junio de 2.018
40. Por la suma de **quinientos cuarenta y cinco mil setecientos diecinueve pesos ($545.719)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de julio de 2.018

41. Por la suma de **tres millones cuarenta y cinco mil setecientos diecinueve pesos ($3.045.719)** por concepto de la cuota alimentaria de del mes de agosto de 2.018
42. Por la suma de **quinientos cuarenta y cinco mil setecientos diecinueve pesos ($545.719)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2.018
43. Por la suma de **quinientos cuarenta y cinco mil setecientos diecinueve pesos ($545.719)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2.018
44. Por la suma de **quinientos cuarenta y cinco mil setecientos diecinueve pesos ($545.719)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2.018
45. Por la suma de **quinientos cuarenta y cinco mil setecientos diecinueve pesos ($545.719)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2.018
46. Por la suma de **quinientos cuarenta y cinco mil setecientos diecinueve pesos ($545.719)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de enero de 2.019
47. Por la suma de **quinientos cuarenta y cinco mil setecientos diecinueve pesos ($545.719)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de febrero de 2.019
48. Por la suma de **quinientos cuarenta y cinco mil setecientos diecinueve pesos ($545.719)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de marzo de 2.019
49. Por la suma de **seiscientos cuarenta y dos mil quinientos setenta y dos pesos ($642.572)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de abril de 2.019
50. Por la suma de **seiscientos cuarenta y dos mil quinientos setenta y dos pesos ($642.572)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2.019
51. Por la suma de **seiscientos cuarenta y dos mil quinientos setenta y dos pesos ($642.572)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de junio de 2.019
52. Por la suma de **seiscientos cuarenta y dos mil quinientos setenta y dos pesos ($642.572)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de julio de 2.019
53. Por la suma de **tres millones ciento cuarenta y dos mil quinientos setenta y dos pesos ($3.142.572)** por concepto de cuota alimentaria del mes de agosto de 2.019
54. Por la suma de **seiscientos cuarenta y dos mil quinientos setenta y dos pesos ($642.572)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2.019
55. Por la suma de **seiscientos cuarenta y dos mil quinientos setenta y dos pesos ($642.572)** por el saldo insoluto de la cuota alimentaria del mes de octubre de 2.019
56. Por la suma de **tres millones ciento cuarenta y dos mil quinientos setenta y dos pesos ($3.142.572)** por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre de 2.019

57. Por la suma de **tres millones ciento cuarenta y dos mil quinientos setenta y dos pesos ($3.142.572)** por concepto de cuota alimentaria del mes de diciembre de 2.019
58. Por la suma de **tres millones ciento cuarenta y dos mil quinientos setenta y dos pesos ($3.142.572)** por concepto de cuota alimentaria del mes de enero de 2.020
59. Por la suma de **tres millones ciento cuarenta y dos mil quinientos setenta y dos pesos ($3.142.572)** por concepto de cuota alimentaria del mes de febrero de 2.020
60. Por la suma de **tres millones ciento cuarenta y dos mil quinientos setenta y dos pesos ($3.142.572)** por concepto de cuota alimentaria del mes de marzo de 2.020
61. Por la suma de **tres millones doscientos sesenta y un mil novecientos noventa pesos ($3.261.990)** por concepto de cuota alimentaria del mes de abril de 2.020
62. Por la suma de **tres millones doscientos sesenta y un mil novecientos noventa pesos ($3.261.990)** por concepto de cuota alimentaria del mes de mayo de 2.020
63. Por la suma de **tres millones doscientos sesenta y un mil novecientos noventa pesos ($3.261.990)** por concepto de cuota alimentaria del mes de junio de 2.020
64. Por la suma de **tres millones doscientos sesenta y un mil novecientos noventa pesos ($3.261.990)** por concepto de cuota alimentaria del mes de julio de 2.020
65. Por la suma de **tres millones doscientos sesenta y un mil novecientos noventa pesos ($3.261.990)** por concepto de cuota alimentaria del mes de agosto de 2.020
66. Por la suma de **tres millones doscientos sesenta y un mil novecientos noventa pesos ($3.261.990)** por concepto de cuota alimentaria del mes de septiembre de 2.020
67. Por la suma de **tres millones doscientos sesenta y un mil novecientos noventa pesos ($3.261.990)** por concepto de cuota alimentaria del mes de octubre de 2.020
68. Por la suma de **tres millones doscientos sesenta y un mil novecientos noventa pesos ($3.261.990)** por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre de 2.020
69. Por la suma de **tres millones doscientos sesenta y un mil novecientos noventa pesos ($3.261.990)** por concepto de cuota alimentaria del mes de diciembre de 2.020
70. Por la suma de **tres millones doscientos sesenta y un mil novecientos noventa pesos ($3.261.990)** por concepto de cuota alimentaria del mes de enero de 2.021
71. Por la suma de **tres millones doscientos sesenta y un mil novecientos noventa pesos ($3.261.990)** por concepto de cuota alimentaria del mes de febrero de 2.021
72. Por la suma de **tres millones doscientos sesenta y un mil novecientos noventa pesos ($3.261.990)** por concepto de cuota alimentaria del mes de marzo de 2.021

73. Por la suma de **tres millones trescientos catorce mil quinientos ocho pesos ($3.314.508)** por concepto de cuota alimentaria del mes de abril de 2.021
74. Por la suma de **tres millones trescientos catorce mil quinientos ocho pesos ($3.314.508)** por concepto de cuota alimentaria del mes de mayo de 2.021
75. Por la suma de **tres millones trescientos catorce mil quinientos ocho pesos ($3.314.508)** por concepto de cuota alimentaria del mes de junio de 2.021
76. Por la suma de **tres millones trescientos catorce mil quinientos ocho pesos ($3.314.508)** por concepto de cuota alimentaria del mes de julio de 2.021
77. Por la suma de **tres millones trescientos catorce mil quinientos ocho pesos ($3.314.508)** por concepto de cuota alimentaria del mes de agosto de 2.021
78. Por la suma de **tres millones trescientos catorce mil quinientos ocho pesos ($3.314.508)** por concepto de cuota alimentaria del mes de septiembre de 2.021
79. Por la suma de **tres millones trescientos catorce mil quinientos ocho pesos ($3.314.508)** por concepto de cuota alimentaria del mes de octubre de 2.021
80. Por la suma de **tres millones trescientos catorce mil quinientos ocho pesos ($3.314.508)** por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre de 2.021
81. Por la suma de **tres millones trescientos catorce mil quinientos ocho pesos ($3.314.508)** por concepto de cuota alimentaria del mes de diciembre de 2.021
82. Por la suma de **tres millones trescientos catorce mil quinientos ocho pesos ($3.314.508)** por concepto de cuota alimentaria del mes de enero de 2.022
83. Por la suma de **tres millones trescientos catorce mil quinientos ocho pesos ($3.314.508)** por concepto de cuota alimentaria del mes de febrero de 2.022
84. Por los intereses de mora de las cuotas alimentarias vencidas, desde que la obligación se hizo exigible hasta el cumplimiento de la misma a razón del 6% anual (art. 1617 del c. civil).
85. Por las cuotas que en lo sucesivo se sigan causando, conforme al inciso segundo del artículo 431 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** del ejecutado, señor **JOHN HENRY REINA ESTUPIÑAN, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., a la dirección física que suministrada,** previniéndole para que comparezca al Juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (05) días siguientes a la entrega en el lugar de destino, **o con el envío de la providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual** de que trata el inciso segundo del artículo 292 del C.G.P., según lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, caso en el cual la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos

empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, de acuerdo a la sentencia C-420/20); y **CÓRRASELE TRASLADO por el término de cinco (05) días para pagar y diez (10) días**, para que conteste la demanda mediante apoderado judicial.

TERCERO: ADVERTIR a la parte actora que, **de optar por notificar esta providencia al ejecutado, JOHN HENRY REINA ESTUPIÑAN, a través de mensaje de datos a la dirección electrónica que suministra, deberá previamente dar estricto cumplimiento** a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806/20, para la eficacia y validez del acto de notificación.

CUARTO: ORDENAR el impedimento de salida del país del demandado señor **JOHN HENRY REINA ESTUPIÑAN,** identificado con cedula de ciudadanía 94.376.486. Líbrese el oficio a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA.

QUINTO: ORDENAR el reporte del demandado, señor **JOHN HENRY REINA ESTUPIÑAN,** identificado con cedula de ciudadanía 94.376.486 a las Centrales de Riesgo. Líbrense los oficios correspondientes.

SEXTO: ORDENAR el pago a los ejecutantes de los títulos que lleguen al despacho y que correspondan a la cuota alimentaria.

SEPTIMO: RECONOCER personería a la Dra. EPIFANIA GALARZA VALENCIA, abogada, con T.P. No. 40.555 del C.S.J. como apoderada de la demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
Juez.

Auto notificado en estado electrónico No. **87**

Fecha: **1 de junio de 2022**

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

CGA